



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

ACTUARÍA DE LA SALA SUPERIOR.

RAJ: 67506/2022

JUICIO DE NULIDAD: TJI-13717/2022

ACTOR: MARÍA ELENA SEGURA MENDOZA

NÚMERO DE OFICIO: 15292/2022.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	04 NOV 2022
Recibió:	<i>Rosa Soriano</i>
Hora:	<i>13:13 Hrs</i>

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

- C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

En los autos del **RECURSO DE APELACION** al rubro citado, promovido en contra de la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional en el juicio de nulidad que se indica, se dictó **ACUERDO DE ADMISIÓN Y RADICACIÓN** de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, mismo que se acompaña a la presente en copia simple. Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, a través de este **OFICIO** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción IV, 20 y 27 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 56 de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Jurisdiccional, ambas, publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día primero de septiembre del dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor al siguiente día de su publicación; así como los artículos 8 inciso 17, 9 fracción V, 16 Y 17 fracción IV del Reglamento Interior vigente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **Doy fe.**-----

SE ANEXA COPIA DE LOS AGRAVIOS CONSTANTES EN 2 HOJAS.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



00001132

LIC. MICHELLE GONZALEZ MARTINEZ

FOLIO: _____
FECHA: 04/11/22
HORA: 4:25
RECIBIÓ: Ivan

ACTUARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEC



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 67506/2022
JUICIO: TJ/I-13717/2022
ACTOR: MARÍA ELENA SEGURA MENDOZA

ADMISIÓN Y RADICACIÓN

Ciudad de México a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Francisco Carlos de la Torre López, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Diecisiete de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-13717/2022**; y el **escrito** firmado por **Víctor Manuel Torres García**, autorizado de la parte actora, por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-13717/2022**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE ADMITE** el recurso de apelación en contra de la sentencia del catorce de julio de dos mil veintidós, toda vez que se promovió en tiempo y forma.- Por turno se designa como Magistrado Instructor al titular de la Ponencia Seis de la Sala Superior, **LICENCIADO JOSE RAUL ARMIDA REYES**, a quien se le deben remitir los expedientes relativos al Juicio de Nulidad y Recurso de Apelación al rubro citados para que se sirva formular el proyecto de resolución que corresponda.- En cumplimiento a los dispositivos antes señalados, con copia del recurso de apelación córrase traslado **a la autoridad demandada**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos legales la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga, ante el Magistrado Instructor donde se encuentra radicado el presente asunto.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA A LA PARTE ACTORA; Y, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe -

JAA/BID/CAS



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México



SECRETARIA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
LIC. VICTOR MANUEL TORRES GARCIA.



JUICIO: TJI-13717/2022.

ACTOR: MARIA ELENA SEGURA MENDOZA.

SE INTERPONE RECURSO DE APELACION.

**C. MAGISTRADA DE LA PONENCIA DIECISIETE
DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA BUENA
ADMINISTRACION
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

VICTOR MANUEL TORRES GARCIA, autorizado por la parte actora en el presente juicio, personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, ante Usted comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 116 y 117 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra de la sentencia, emitida en este juicio con fecha catorce de julio de dos mil veintidos, notificada el día diecisiete de agosto de dos mil veintidos, por ser ilegal, incongruente y contraria a los intereses de la parte actora, por lo que expongo los siguientes:

AGRAVIOS:

PRIMERO.- Causa agravio al actor, la ilegal sentencia que se impugna, pues se violan en su perjuicio, los principios de congruencia y de legalidad que debe prevalecer en toda sentencia, faltando a la debida fundamentación.

Lo anterior es así en razón de que la A quo, **no leyó, ni consideró la ampliación de demanda del actor**, donde señaló, que la demandada, contrario a sus manifestaciones si cuenta con facultades para hacer lo que se le pidió y ayudar a la actora, como se señaló en la ampliación, en la que se argumentó:

“Contrario a lo manifestado se precisa, de acuerdo a la Constitución de la Ciudad, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Ley



de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, entre otras, son facultad del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México:

Como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, turnar a las comisiones o comités respectivos, los asuntos de su competencia, como a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Igualmente, el Congreso de la ciudad tiene facultades para modificar los usos de suelo, modificando los programas que lo restringen y no es necesario que sea en forma colectiva.

Como Diputado, presentar iniciativas y proponer puntos de acuerdo, como el que sugiere se solicite a su diputado local y aprobar los decretos que contengan programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos; y **Aprobar cambios o actualizaciones del uso de suelo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, previa formulación y emisión de los dictámenes técnicos por el Instituto...**

Lo anterior se acredita con la lectura del considerando IV de la sentencia que se impugna, donde argumenta:

“Así pues, la determinación de la autoridad demandada en el sentido de informarle al actor que el Congreso no tiene facultades para modificar de manera individual y específica las restricciones urbanas y ecológicas que afectan el lote de su posesión; que realizara la petición a su diputado local correspondiente para solicitarle atentamente que proponga un Punto de Acuerdo para que sea expuesto ante el Pleno de ese Congreso, respecto del tema del escrito inicial; además de informarle que remitió su escrito de petición a la Dirección General de Regularización Territorial, para que dicha instancia analice si procede a auxiliarla en su problemática; dicha actuación de la demandada no viola el derecho de petición de la parte actora, puesto que la respuesta reúne los requisitos que jurisprudencialmente se han considerado necesarios para que se estime que la autoridad satisfizo esa prerrogativa; sin que, como se expuso, la respuesta debe necesariamente ser favorable a los intereses del particular, esto es, **no existe obligación de resolver en determinado sentido**, pues el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México



SECRETARIA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
LIC. VICTOR MANUEL TORRES GARCIA.

por el peticionario, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso. En consecuencia, esta Juzgadora determina que el acto impugnado se encuentra debidamente fundado y motivado por las razones antes expuestas.”

Lo anterior es incongruente y contrario a la ley, lo congruente y legal es determinar que la demandada cuenta con las facultades para ayudar a la actora en la solución de su problema, como se acreditó líneas arriba.

Igualmente la demandada, como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, debe saber que a la fecha se están elaborando, el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2040 y el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; que dichos proyectos, fueron elaborados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, cuya creación es obra del H. Congreso, igual que el nombramiento de sus directivos y titular y que los señalados proyectos serán aprobados precisamente por el Congreso, y que en los mismos, se definirán precisamente los temas señalados por la actora, razón por la cual, de enviarla con otra autoridad debió ser con el titular del citado Instituto, quien está preparando las soluciones para el ordenamiento territorial de esta ciudad.

De tal suerte que, la demandada, sí cuenta con facultades para ayudar a la actora, mal dirigió a la misma con autoridades que no van a darle una solución, sabiendo cuál de ellas sí puede hacerlo y como, incumpliendo con el principio de buen gobierno y pleno ejercicio de sus facultades.

En razón de lo anterior, procede se revoque la sentencia impugnada y se dicte la debida conforme a derecho.

Por lo expuesto y fundado, **A USTED C. MAGISTRADA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente recurso.

SEGUNDO.- Turnarlo a la Sala Superior para su debida sustanciación.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México



SECRETARIA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
LIC. VICTOR MANUEL TORRES GARCIA.

A USTED C. MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DE ESE TRIBUNAL, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Admitir el presente recurso a trámite y designar Magistrado.

SEGUNDO.- En su oportunidad revocar la sentencia recurrida y dictar la que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO.


VICTOR MANUEL TORRES GARCIA.